LEI DE 2 DE SETIEMBRE DE 1884.

Presidente y vice-presidentes de la república.- Se elije a los señores Gregorio Pacheco, Mariano Baptista y Jorje Oblítas.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha votado la siguente lei:

EL CONGRESO NACIONAL,

En ejercicio del poder que le confiere el artículo 85 de la Constitucion,

Decreta:

Artículo único. Se elije presidente constitucional de la república, para el presente período al ciudadano Gregorio Pacheco.

Primer vice-presidente de la república, al ciudadano Mariano Baptista, Segundo vice-presidente de la república, al ciudadano Jorje Oblítas.

Es dado en la sala de sesiones del congreso a 1.º de setiembre de 1884.

Martin Lanza.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Severo Fernández Alonzo, diputado secretario.- E. Borda, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en la capital Sucre, a dos dias del mes de setiembre de 1884.

NARCISO CAMPERO.- Nataniel Aguirre.